

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Impugnación de la paternidad Rad.2023-00350-00



Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta seccional, demanda de Impugnación de la Paternidad promovido por WILSON CASTAÑO BEJARANO contra de MELISSA GIRALDO HOLGUÍN en representación de su menor hija A.C.H; respecto de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observan las siguientes falencias que imponen su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, así:

- a) Deberá el togado demandante acreditar a este Despacho, haber remitido la demanda con los anexos al extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. De igual manera procederá con el escrito de subsanación de ésta.
- b) De conformidad con lo establecido en el Artículo 84 numeral 3 del Cónon Procesal, la parte actora debe allegar el nombre, identificación, dirección física y electrónica de por lo menos dos (2) testigos que declaren sobre los hechos narrados y las pretensiones de la demanda.
- c) Deberá el apoderado de la parte actora invocar la causal para iniciar esta acción.

En consecuencia, de conformidad con los preceptos del Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de Impugnación de la Paternidad y Filiación Extramatrimonial, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar a la parte demandante, al abogado JOSE FERNANDO SCHEEL C, identificado con c.c. N°. 16.535.622 y T.P. N°. 237.218 del C. S. de la Judicatura, de conformidad con las facultades conferidas en el poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 127 Hoy 5 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria